



C I R C U L A R No. 2023-083

Bogotá, 10 de octubre de 2023

PARA INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL SENA, DE JUNTA NACIONAL, SUBDIRECTIVAS, COMITÉS SINDICALES Y COMISION DE RECLAMOS

Asuntos: Sobre la Resolución SENA 1-01574 por medio de la cual se reglamenta el uso, administración y manejo del parque automotor.

Como parte del accionar de SINDESENA, es importante seguir teniendo en cuenta elementos sobre el manejo de los bienes de la entidad, en ese contexto, invitamos a revisar la resolución 1-01574 de 2023, suscrita por el Director General, doctor Jorge Eduardo Londoño, por medio del cual se dictan disposiciones con el uso, administración y manejo del parque automotor del SENA, las cuales consideramos deben ser tenidas en cuenta por toda la comunidad educativa y muy especialmente por los dirigentes sindicales de SINDESENA.

Veamos algunos de los aspectos para tener en cuenta:

- ✚ Los vehículos del SENA pueden ser asignados a funcionarios y contratistas, de manera permanente, también existe otra modalidad denominada apoyo operativo.
- ✚ Además de las infracciones puntualizadas por el Código de Tránsito, los vehículos del SENA solo podrán ser conducidos bajo autorización de Servicios Generales o el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto o el Subdirector, dependiendo de si el vehículo está en la Dirección General, la Regional o el Centro de Formación.
- ✚ En caso de incurrir en una infracción, durante la conducción de un vehículo de propiedad del SENA, la multa será pagada por el conductor.
- ✚ Una queja puede ser presentada cuando el vehículo no se encuentre aseado.
- ✚ “Artículo 18. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES. Reportar los accidentes e incidentes que ocurran en el desarrollo de las funciones laborales, con el fin de adelantar las respectivas investigaciones que permitan el aporte de pruebas a la ARL, con el fin de proteger a los Servidores Públicos o contratistas según sea el caso.”
- ✚ En todos los casos, para el uso del parque automotor del SENA, por fuera del horario habitual se requiere autorización para el uso del vehículo.
- ✚ Los conductores responsables del uso y control de los vehículos tendrán que reportar inmediatamente al Coordinador de Servicios Generales de la Dirección General o al coordinador del Grupo Mixto, en caso de accidente.
- ✚ “Artículo 35°. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. El Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección General y las Coordinaciones de los Grupos de Apoyo Administrativo Mixto en las Regionales o Centro de Formación deberán planear, proyectar y gestionar los presupuestos para garantizar el oportuno suministro del combustible para los vehículos de la Entidad, de acuerdo con los cupos que se establezcan para el efecto.”



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Solicitamos a los integrantes de la comunidad educativa y muy particularmente las juntas directivas de las subdirectivas y comités sindicales, estar atentos al cumplimiento de esta disposición y sobre todo al uso que se da al parque Automotor de propiedad del SENA

Atentamente,

(Original firmado por)
Aleyda Murillo Granados
Presidente

SINDESENA JUNTA NACIONAL
Octubre 10 de 2023

Tramitado por: Paola Andrea Navia Garrido, Secretaria



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA